



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 009-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 24 de enero de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la hoja de coordinación N° 013-2025-MPSR-J/GAJ, con registro N° 294 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 16/enero/2025, sobre Adicional de Obra N° 02, por mayor metrado, y variación de costos con Deductivo de Obra N° 01, al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2469715, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa" (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román", que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: 1) mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; 2) el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); 3) la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, 4) contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; 5) el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que "Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada", precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como "(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra";

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 023-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715, con un Monto de Inversión Total de S/. 2'617,368.94; y, Plazo de ejecución de 180 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 044-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 05 de mayo de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715, con un Monto de Inversión Total de S/. 2'617,368.94; y, sin incidencia presupuesto ni financiero y con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado desde el 13 de febrero de 2024 con término al 12 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 148-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 110 días calendario y Adicional de Obra N° 01, a cuya consecuencia, resulta un incremento presupuestal de S/. 337,583.10; al proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715; que, representa el 12.90 % de incidencia al expediente técnico primigenio, y para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 13 de abril de 2024 con término al 31 de julio de 2024,

Que, del Sistema de Seguimiento de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene que, en fecha 21 de julio de 2024, se suscribió el Acta de suspensión de Actividades, en relación al plazo de ejecución del expediente técnico referido, por desabastecimiento de materiales necesarios para la continuación de la obra (pintura, insumos eléctricos, barandas para rampa), acordando suspender el plazo de ejecución a partir del 22 de julio de 2024, hasta la reposición de los materiales necesarios, por lo que, se entiende Suspendido el Plazo de Ejecución desde el 22 de julio de 2024 hasta superarse el hecho generador de la suspensión; trasladando o difiriendo su plazo de ejecución de obra de diez (10) días calendario a su reinicio;

Que, mediante informe N° 132-2024-MPSR-J/RO-CCBR, de fecha 27 de setiembre de 2024, el ingeniero CLAUDIA CECILIA BERNAL ROSSELLO - residente de obra del proyecto en mención, presenta al ingeniero Supervisor de Obra – MIRKO DANIEL NUÑEZ CARPIO, el expediente **ADICIONAL DE OBRA N° 02, por mayor metrado, y variación de costos con DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, al proyecto de inversión pública denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715, por el monto de S/. 49,508.86; *con una incidencia del 1.89% respecto al presupuesto total del expediente técnico*. En tal caso; ha justificado por **MAYOR METRADO** el monto de S/. 35,300.48; conforme se tiene sustentado en el detalle contenido en las tablas Nros. 14 y 15 del informe N° 061-2024-MPSR-J/USLO/SO-MDNC; por **VARIACIÓN DE COSTOS** el monto de S/. 98,138.29; conforme se tiene sustentado en el detalle contenido en las tablas Nros. 5, 6, 7 y 16 del informe N° 061-2024-MPSR-J/USLO/SO-MDNC; y, **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** el monto de S/. - 83,929.91; conforme se tiene sustentado en el detalle contenido en las tablas Nros. 17 y 18 del informe N° 061-2024-MPSR-J/USLO/SO-MDNC. Ello relacionado al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2469715, de cuya evaluación previa del Supervisor de Obra, en su informe de sustento técnico concluye que; *esta Supervisión de Obra APRUEBA la presente Ampliación de presupuesto Adicional de Obra N° 02 por las causales: mayor metrado, y variación de costos con DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 el cual presupuesta S/. 49,508.86 soles*, esto mediante informe N° 061-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-MDNC. Expediente que posteriormente presento con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 113-2024-MPSR-J/RO-CCBR, en fecha 02 de octubre 2024, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite de Adicional de Obra N° 02, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0104-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que en sus conclusiones; previo a sucesivas subsanación de observaciones del ingeniero residente de obra contenidos en informe N° 139-2024-MPSR-J/RO-CCBR, informe N° 142-2024-MPSR-J/RO-CCBR, e informe N° 146-2024-MPSR-J/RO-CCBR: **otorga OPINIÓN FAVORABLE y procedente al ADICIONAL DE OBRA N° 02, por**



mayores metrados, variación de costos y Deductivo de Obra N° 01, que ha generado una ampliación presupuestal de S/. 49,508.86 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 1.89% respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado y el porcentaje de incidencia acumulada es de 14.79%; ello mediante carta N° 3090-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV de fecha 16 de diciembre de 2024; seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivo mediante Proveído N° 6323-2024, al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, para su pronunciamiento si mantiene la concepción técnica y dimensionamiento, quien en su informe N° 156-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye: (...) **el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2469715 en relación al expediente técnico modificado mantiene su concepción técnica y dimensionamiento en relación a la formulación;**

Que, para la aprobación del expediente Adicional de Obra en relación, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 486-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la Adicional de Obra N° 02, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 1129-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 26 de diciembre de 2024, **emite opinión favorable para Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 49,508.86 (Cuarenta y nueve mil quinientos ocho con 86/100 soles).** Expediente que es tramitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia Municipal mediante el informe N° 550-2024-MPSR-J/GPP, y derivado a este despacho con Proveído N° 2441-2024-MPSR-J/GEMU, en fecha 02 de enero de 2025;

Que, estando a la Hoja de Coordinación N° 004-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, en fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, ha emitido la hoja de coordinación N° 013-2025-MPSR-J/GAJ, en fecha 16 de enero de 2025, en lo pertinente ha referido, **cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntara la autorización de la Contraloría General de la República, cuando la ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al órgano de control institucional (OCI) (...),** ello conforme a la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02, por mayor metrado, y variación de costos con DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, a cuya consecuencia, resulta un incremento presupuestal de S/. 49,508.86 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 86/100 SOLES); al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN -



DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2469715; que, representa el 1.89 % de incidencia respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

N°	Componentes	Presupuesto Expediente Técnico S/.	Presupuesto Exp. técnico + Adicional de Obra N° 01	Adicional de Obra N° 02		Deductivo de obra N° 01	Presupuesto Modificado S/.
	Del Proyecto			Mayores metrados	Variación de Costos		
1	OBRAS PROVISIONALES	63,038.47	63,038.47		2,490.86		65,529.33
2	ESTRUCTURAS	1,229,304.85	1,440,018.00	7,425.71	52,131.34	-30,844.27	1,468,730.78
3	ARQUITECTURA	731,134.64	763,399.17	24,692.19	32,900.95	-18,963.78	802,028.53
4	INSTALACIONES SANITARIAS	85,163.62	88,372.63		4,653.36	-4,574.56	88,451.43
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	89,483.26	93,103.33	3,182.58	5,961.78	-2,067.30	100,180.39
6	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	93,190.00	93,190.00			-27,480.00	65,710.00
	COSTO DIRECTO S/.	2,291,314.84	2,541,121.60	35,300.48	98,138.29	-83,929.91	2,590,630.46
	Gastos Generales.	180,784.74	268,561.08				268,561.08
	Gastos de Supervisión.	77,675.57	77,675.57				77,675.57
	Gastos de Liquidación.	21,767.49	21,767.49				21,767.49
	Gastos de Expediente técnico	39,639.75	39,639.75				39,639.75
	Gastos de Seguimiento y Monitoreo.	6,186.55	6,186.55				6,186.55
	TOTAL, DE PRESUPUESTO S/.	2,617,368.94	2,954,952.04	35,300.48	98,138.29	-83,929.91	3,004,460.90
	Presupuesto Adicional N° 01, S/.		337,583.10	Presupuesto Adicional N° 02, S/.			49,508.86
	% de Incidencia del Adicional		12.90%	% de Incidencia del Adicional			1.89%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras remitir los informes del ingeniero residente y supervisor de obra a Secretaría Técnica de PAD, a fin de que precalifique el hecho de responsabilidad en que habría incurrido el jefe de proyecto (proyectista) quien tuvo a su cargo la elaboración del expediente técnico en relación, a cuyas deficiencias técnicas dan origen al expediente técnico modificado.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP
SGOP
SGEyPI
USyLO
UF
GSG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA